



C.P.

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 10 AGO 1992

VISTO la solicitud de parte de la industria vitivinícola respecto a la necesaria intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura en el estudio de los temas inherentes a la integración del sector vitivinícola en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 14.878 expresa que "Los organismos públicos nacionales, deberán consultar al Instituto Nacional de Vitivinicultura antes de adoptar providencias sobre asuntos que se relacionen con el contralor, la promoción o economía de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas".

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, es el representante de la República Argentina en el seno de la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.).

Que el artículo 2° de la Ley N° 21.764, modificatorio del artículo 21 de la Ley N° 14.878, establece que "El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá suprimir, modificar o ampliar las correcciones o prácticas enológicas permitidas y establecer los límites legales de los componentes del vino".

Que es imperativo de la industria vitivinícola, participar de modo



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

eficaz en el proceso de integración iniciado con la formación del Mercosur.

Que en consecuencia resulta conveniente que el Organismo participe en la coordinación de los distintos sectores que conforman la actividad vitivinícola en relación al desarrollo de las actividades de los distintos sub-grupos del Mercosur.

Que del intercambio de opiniones con la actividad privada surge la necesidad de formar una Comisión de Análisis y Estudio de Normas y Propuestas destinadas al MERCOSUR, ad honorem, para proceder al tratamiento de los temas inherentes a la coordinación de las diferentes posturas de los sectores de la vitivinicultura nacional.

Que los estudios técnicos a realizar, servirán de base para la compatibilización de una posición argentina consensuada frente a las variadas situaciones que surjan del avance del proceso de integración del sector.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVEN:

1°.- Crear una Comisión de Análisis y Estudio de Normas y Propuestas destinadas al MERCOSUR, ad honorem, con la participación del sector privado, para proceder al tratamiento de los temas inherentes a la integración del sector-



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

vitivinícola dentro del marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

2°.- La Comisión creada en el punto 1° de la presente resolución, estará integrada de la siguiente forma:

- Por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA:

PRESIDENTE: Ing.Agr. Eduardo Alfredo MARTINEZ

VICEPRESIDENTE: Ing.Agr. Carlos Edgardo MENEM

Ing.Agr. Juan FORMENTO

Ing.Agr. Cristina Silvia PANDOLFI de FERNANDEZ

Lic. en Enol. Félix Roberto AGUINAGA

- Un representante de cada uno de los gobiernos de las provincias vitivinícolas:

Provincia de MENDOZA

Provincia de SAN JUAN

Provincia de LA RIOJA

Provincia de RIO NEGRO

Provincia de SALTA

- Un representante por cada una de entidades siguientes:

Asociación Vitivinícola Argentina

Asociación Fraccionadores de Vino en Origen

Centro de Bodegueros de Mendoza

Cámara de Bodegueros de San Juan

Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

(específica de Bodegueros)

Centro de Bodegueros y Viñateros del Este

Asociación de Cooperativas Vitivinícolas de Mendoza

Centro de Bodegueros de General Alvear

Cámara Vitivinícola de Salta

Asociación de Viñateros de Mendoza

Cámara Argentina de Fabricantes y Exportadores de Mostos

3°.- El Dr. Rodolfo REINA RUTINI, L.E. N° 6.823.160, actuará ad honorem como Asesor Privado de la Comisión que se constituye por la presente.

4°.- La Comisión a que hace referencia el punto 1 de la presente, convocará a las siguientes entidades a participar de la misma hasta el 4 de setiembre de 1992, quienes deberán manifestar por escrito su decisión de participar:

Cámara Vitivinícola de San Juan

Asociación Cooperativa Vitivinícola de San Juan

Centro de Bodegueros de Río Negro

Federación Vitivinícola de Río Negro y Neuquén

Cámara de Bodegueros de Chilecito

Cámara de Bodegueros de La Rioja

5°.- El Instituto Nacional de Vitivinicultura, pondrá a disposición de la Comisión sus servicios técnicos y la infraestructura necesaria (Biblioteca; Departamento de Informática; Departamento de Estadísticas y Difusión Científico



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

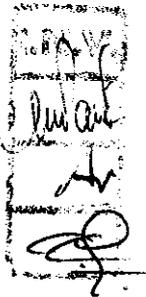
Técnica; teléfonos; fax; instalaciones; servicios administrativos, etc.) para el correcto funcionamiento de la Comisión; los que deberán ser requeridos en cada oportunidad a la Presidencia del Organismo.

6°.- La Comisión dictará su propio régimen de funcionamiento.

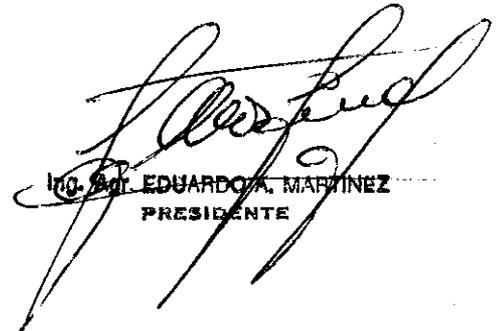
7°.- Cada persona que asista a las distintas reuniones, deberá acreditar por escrito en cada reunión su representación de la entidad.

8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-98




ING. AGR. CARLOS EDGARDO MENEM
VICEPRESIDENTE


ING. AGR. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE